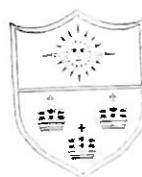


	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	<b>COMUNICACION OFICIAL</b>	VERSION: 1

Cartago (V), julio del 2022

Señor(a):  
**RUBEN DARIO ARISTIZABAL CHICA**  
**Calle 6 No. 18-129**  
**MEDELLIN, ANTIOQUIA**



**MUNICIPIO DE CARTAGO  
S. - .T.T.**

**Cacci N° 000 03551**

**Fecha 14 JUL 2022**

*Johnnyer Tabares*

**Firma Responsable - Ventanilla Única**

**LA SECRETARÍA MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE CARTAGO (V)**

**NOTIFICA POR AVISO A:**

El señor (a) **RUBEN DARIO ARISTIZABAL CHICA** identificado con cedula de ciudadanía No. **19347824** oficio con **Cacci. No. 00002963** el **13/06/2022** el cual contiene respuesta al derecho de petición impetrado por el mismo, el pasado **25/05/2022**.

Se le advierte al peticionario **RUBEN DARIO ARISTIZABAL CHICA** que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en su lugar de destino.

Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se expide el presente aviso hoy 14 de julio de 2022, el cual será remitido a la misma dirección a la que fue enviada la citación para notificación personal. Se adjunta copia íntegra de la respuesta que se notifica.

De esta manera queda atendida su solicitud,



**MAURICIO ACUDEÑO MEJÍA**

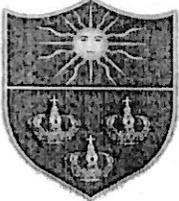
**Inspector de Movilidad y Transporte del Municipio de Cartago.**

Reviso: Laura Valencia Orrego. Profesional Universitario SMT  
Folios: 01.  
L.F.M. *[Firma]*

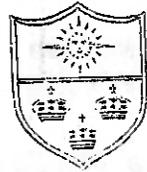


NIT 891.900.493-2  
transito@cartago.gov.co  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE  
Calle 10 No. 14-131, Tel: 2124847 - 2128080  
Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 1

Cartago (V), junio del 2022



MUNICIPIO DE CARTAGO  
S. - .T.T.

00002963

Cacci N°

Fecha

13 JUN 2022

Johnnyer Tabares

Firma Responsable - Ventanilla Única

Señor(a):  
RUBEN DARIO ARISTIZABAL CHICA  
Calle 6 No. 18-129  
MEDELLIN, ANTIOQUIA

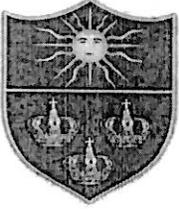
REF: CONTESTACIÓN DERECHO DE PETICIÓN

En atención a su petición presentada el día **25/05/2022** en relación con la obligación contravencional por infracción a las normas de tránsito derivado de la orden de comparendo N° **7614700000023089340** del **29/12/19**, me permito informarle que efectivamente reposa en nuestros archivos el correspondiente trámite administrativo adelantado; en contra del (la) señor (a) **RUBEN DARIO ARISTIZABAL CHICA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **19347824**, en donde su vehículo de placas **MOY520** fue detectado mediante el uso de medios tecnológicos en la comisión de la infracción con referencia **C29 "CONducir a VELOCIDAD SUPERIOR A LA MAXIMA PERMITIDA"**.

A fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto de la Notificación que debe surtir en los trámites contravencionales de tránsito el día **31/12/2019** fue realizado el envío de la notificación de la orden de comparendo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la infracción, siendo enviando a la última dirección que al momento de la ocurrencia de los hechos reportaba el propietario del vehículo de placas **MOY520** en la plataforma **HQ RUNT**, la cual era **"CALLE 6TA 18 129 EN MEDELLIN"**, notificación enviada por medio de la empresa de mensajería **SERVIENTREGA SA**, mediante Guía No. **2058995702**, la cual puede ser verificada en la página oficial de la empresa de mensajería [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com); tal y como lo estipula el **Artículo 135 de la ley 769 del 2002** y el **artículo 8 de la ley 1843 de 2017** (a partir del 14 de julio 2017) a continuación:

**Artículo 135 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 22 de la ley 1383 del 2010:** (...) No obstante lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. (...)

**Artículo 8 de la ley 1843 de 2017:**(...) El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b> <b>CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38</b>
	<b>COMUNICACION OFICIAL</b>	<b>VERSION: 1</b>

lo establece el artículo 6 inciso 3 de la resolución 3027 de 2010 el cual reza lo siguiente:

*“En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez, deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT”*

Y así mismo, el artículo 8, párrafo 3 de la ley 1843 de 2017, indica las mismas condiciones sobre quienes tienen la obligación de mantener ACTUALIZADOS, COMPLETOS Y CORRECTOS sus datos en la plataforma RUNT.

*“PARAGRAFO 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:*

- a) Dirección de notificación;*
- b) Número telefónico de contacto;*
- c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte.”*

Teniendo en cuenta la Ley 1843 de 2017, la cual indica que, la dirección contenida en el RUNT es la única válida para que las autoridades de tránsito notifiquen los foto comparendos, y que, es responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación (dirección, correo electrónico y teléfono), se ha diseñado esta aplicación para que los ciudadanos actualicen sus datos de forma ágil, en línea y en tiempo real, sin necesidad de intermediarios ni desplazamientos.

Así las cosas, la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito”, dentro de sus facultades, prevé lo siguiente:

*(...) la ley establece los procedimientos ante la presunta comisión de una infracción, de tal forma que es esta misma la que garantiza el debido proceso en el caso en que se imponga una contravención de tránsito y la actuación que se debe cumplir tanto por parte del organismo de tránsito, como por parte del infractor ante la importancia de salvaguardar su derecho a la defensa y contradicción, con el fin de concentrar la información en la norma, que es clara y precisa e indicarle a los ciudadanos, cuáles son los recursos legales con los que cuentan para garantizar un proceso transparente.*

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [5]</b>
	<b>COMUNICACION OFICIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MAGD-AD-130.2-F38</b>
		<b>VERSION: 1</b>

*Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.*

**ARTÍCULO 137. INFORMACIÓN.** *En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.*

*La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de **seis (6) días hábiles** contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.*

*Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e Infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.*

Dado que el señor(a) **HERMINIA DEL SOCOR ARISTIZABAL GIRALDO**, no compareció a rechazar la comisión de la infracción dentro de los 11 días hábiles, para ser controvertida en Audiencia Pública, la autoridad de tránsito de esta Secretaría de Tránsito y Transporte pasados 30 días (calendario) procedió a continuar el proceso, **vinculándolo al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados**, por la infracción **C29 CONducir un vehículo a VELOCIDAD SUPERIOR A LA MAXIMA PERMITIDA**, al ser el propietario del vehículo.

Ahora bien, una vez notificado debidamente la orden de comparendo, y al no solicitar usted audiencia pública con el fin de exponer las razones por las cuales no estaba conforme con la misma y ejercer su derecho de defensa. Esta Secretaría continuo con el proceso contravencional por lo que es importante manifestarle al usuario que el inspector de Tránsito y Transporte mediante audiencia pública determino la responsabilidad del peticionario mediante el acto administrativo expidiéndose la **Resolución Sanción No. 12263 DEL 09/12/2020**, la cual fue soportada conforme a las normas preexistentes de la época de los hechos.

Siendo importante resaltarle al ciudadano que el proceso de notificación llevado a cabo esta revestido de legalidad, la vinculación del propietario estaba estipulado y así mismo el proceso de fotodetección no era inconstitucional, lo que conlleva a un actuar bajo la norma de la Secretaria de Tránsito y Transporte así como el respeto al debido proceso.

De todo lo anterior, se considera por esta entidad que el debido proceso administrativo se ha garantizado por la Secretaría de Tránsito y Transporte, dando

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [7]
	<b>COMUNICACION OFICIAL</b>	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 1

En cuanto a los recursos, el artículo 142 de la Ley 769 de 2002, regula su oportunidad procesal para presentarlos:

**ARTÍCULO 142. RECURSOS.** *Contra las providencias que se dicten dentro del proceso procederán los recursos de reposición y apelación.*

*El recurso de reposición procede contra los autos ante el mismo funcionario y deberá interponerse y sustentarse en la propia audiencia en la que se pronuncie.*

*El recurso de apelación procede sólo contra las resoluciones que pongan fin a la primera instancia y deberá interponerse oralmente y sustentarse en la audiencia en que se profiera.*

*Toda providencia queda en firme cuando vencido el término de su ejecutoria, no se ha interpuesto recurso alguno o éste ha sido negado.*

Como contrapartida, el ordenamiento jurídico impone a los administrados, la carga de observar y utilizar todos los medios procesales que la ley les ofrece para proteger y hacer efectivos sus derechos, **ya que su conducta omisiva, negligente o descuidada en este sentido acarrea consecuencias jurídicas desfavorables para aquellos, así como la improcedencia de cualquier reclamación por fuera de los términos para efectos de cuestionarlas.** Al respecto, la Corte ha sostenido que:

*"las cargas procesales son aquellas situaciones instituidas por la ley que comportan o demandan una conducta de realización facultativa, normalmente establecida en interés del propio sujeto y cuya omisión trae aparejadas para él consecuencias desfavorables, como la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal e inclusive hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso.*

De conformidad a este hecho, se pone de presente la normatividad por las cuales se genera la orden de comparendo y los motivos por los cuales es vinculado al proceso contravencional llevado a cabo en relación al vehículo fotodetectado de placas **MOY520**, el cual es de su propiedad.

Se le indica en primer lugar, que de conformidad a la ley **769 del 2002, artículo 131. MULTAS, Codificación C. 29 Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.** Se generó la orden de **N° 7614700000023089340 del 29/12/19**, al ser detectado por las cámaras de fotodetección el vehículo de su propiedad de placas **MOY520** por exceder la velocidad permitida. Según la ley 769 del 2002, la orden de comparendo es:

**Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [9]</b>
	<b>COMUNICACION OFICIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MAGD-AD-130.2-F38</b>
		<b>VERSION: 1</b>

***comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.***

*La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de **seis (6) días hábiles** contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.*

*Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e Infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.*

Esta vinculación se encuentra debidamente reglamentada en el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en el cual la norma indica que debe vincularse al propietario del vehículo, y cuya disposición no ha sido objeto de inexecutable, por lo tanto, la Secretaría de tránsito al no enviar la orden de comparendo y los soportes al propietario del vehículo estaría incurriendo en una falta, e inaplicación de las normas vigentes que regulan los procesos contravencionales:

***Ley 1843 de 2017.***

***ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:***

*El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.*

*Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.*

Por lo tanto no se puede desconocerse que el comparendo le fue generado a un vehículo de su propiedad del cual "es responsable de las actividades y perjuicios que se causen con ocasión de un vehículo de su propiedad debido a que es aquel de quien se conoce la identidad y datos de contacto y de quien, en principio, es responsabilidad la utilización adecuada de su vehículo y para que frente a la autoridad aclare los hechos en que se pueda ver involucrado, presentar pruebas, solicitar la práctica de las que considere oportunas, participar en la producción de

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [11]</b> <b>CÓDIGO:</b> <b>MAGD-AD-130.2-F38</b>
	<b>COMUNICACION OFICIAL</b>	<b>VERSION: 1</b>

*identificar o notificar al conductor. La notificación tiene como fin asegurar su derecho a la defensa en el proceso, pues así tendrá la oportunidad de rendir sus descargos. Así, la notificación prevista en este Artículo no viola el derecho al debido proceso de conductores o propietarios. Por el contrario, esa regulación busca que el propietario del vehículo se defienda en el proceso y pueda tomar las medidas pertinentes para aclarar la situación. Además, el párrafo 1º del Artículo 129 establece que las multas no serán impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción. Esta regla general debe ser la guía en el entendimiento del aparte acusado, pues el legislador previó distintas formas de hacer comparecer al conductor y de avisar al propietario del vehículo sobre la infracción, para que pueda desvirtuar los hechos. Lo anterior proscribiera cualquier forma de responsabilidad objetiva que pudiera predicarse del propietario como pasará a demostrarse.”*

Ahora, para el trámite en caso de comparendos electrónicos (fotomultas), en resumen, deben seguirse los siguientes pasos:

- a) La infracción de tránsito registrada a través de medios técnicos y tecnológicos debe contener el vehículo, la fecha, el lugar y la hora, constituyendo ello prueba suficiente para imponer un comparendo, y de ser el caso, la respectiva multa (Artículo 129).
- b) Dentro de los 3 días hábiles siguientes se debe notificar al **último propietario registrado del vehículo** o, de ser posible, al conductor que incurrió en la infracción (Artículo 135, Inciso 5).
- c) La notificación debe realizarse por correo certificado, de no ser posible se deben agotar todos los medios de notificación regulados en la legislación vigente (Artículo 135, inciso 5 y Sentencia C-980 de 2010).
- d) A la notificación se debe adjuntar el comparendo y los soportes del mismo (Artículo 135, inciso 5 y Ley 1437 de 2011, Artículo 72).
- e) Una vez recibida la notificación, el contraventor tiene 3 opciones:
  - i. Realizar el pago (Artículo 136, Numerales 1, 2 y 3).
  - ii. Comparecer dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación de la infracción y manifestar inconformidad frente a la misma, evento en el cual se debe realizar audiencia pública (Artículo 136, inciso 2 y 4 y Artículo 137).
  - iii. No comparecer dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación de la infracción. En este evento, se realizará la audiencia prevista en el artículo 136, inciso 3 y Artículo 137.
- f) En la audiencia se puede comparecer por sí mismo el presunto infractor o por medio de apoderado, quien debe ser abogado en ejercicio (Artículo 138).
- g) En audiencia se realizarán descargos y se decretarán las pruebas solicitadas y las que se requieran de oficio, de ser posible se practicarán y se sancionará o absolverá al presunto contraventor (Artículo 136, inciso 4).
- h) Contra los autos proferidos en audiencia procede el recurso de reposición, el cual podrá ser presentado y sustentado en la misma audiencia y el recurso de apelación,

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [13] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	<b>COMUNICACION OFICIAL</b>	VERSION: 1

Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el Decreto 19 de 2012, artículo 206. La cual reza lo siguiente:

**"Artículo 159.** (...)Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (...)

Adicional a ello es importante precisar que como fue de conocimiento público el Gobierno Nacional suspendió todos los términos procesales durante la Emergencia Sanitaria, situación que detuvo en el tiempo el término de prescripción al que hace referencia el peticionario.

De lo anterior se colige que conforme a lo legalmente ordenado, esta Secretaría dio cumplimiento a la norma, llevando a cabo debidamente el procedimiento de notificación de la orden de comparendo N° 7614700000023089340 del 29/12/19, Por lo que no es procedente su solicitud bajar, eliminar y/o revocar la orden de comparado referida y que como consecuencia de ello se actualicen las bases de datos donde aparezca relacionada dicha orden

**Se le informa que en virtud de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 estipuló en su artículo 49 y 50 respectivamente un beneficio para los deudores por multas de tránsito, el cual consiste en pagar multas con anterioridad al 30 de junio del 2021. A partir de su promulgación (14/09/2021) cuenta el infractor con este tiempo: del mes uno (1) al ocho (8) pagar con el 50% de descuento y sin interés. Del mes ocho (8) al doce (12) pagar con el 20% de descuento y sin interés.**

**Nota: las personas que tengan multas por conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos alucinógenos, no podrán acceder a este beneficio.**

#### **ANEXOS:**

- Consulta de Personas Naturales de la plataforma HQ RUNT.
- Copia de la Orden de comparendo
- Copia del motivo de devolución.



**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**



**ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL 7614700000023089340**



**7614700000023089340**

**NOMBRE: RUBEN DARIO ARISTIZABAL CHICA**  
**DOCUMENTO: 19347824**  
**DIRECCION: CALLE 6TA 18 129**  
**TELEFONO: 5765203**  
**CIUDAD: MEDELLIN**  
**REFERENCIA AVISO COMPARENDO POR CONDUCIR A  
 VELOCIDAD SUPERIOR A LA MAXIMA PERMITIDA (C29)**

**LUGAR : CARTAGO-RUTA 2506 ANDALUCIA / CERRITOS \*-PR 74 + 900-**  
**FECHA : 2019/12/29 HORA : 03:40 PM CLASE CAMPERO**  
**VELOCIDAD PERMITIDA : 50 km/h VELOCIDAD DEL VEHICULO : 81 km/h**

**Ante esta orden de Comparendo usted tiene las siguientes opciones:**

1. Pagar la infracción obteniendo los beneficios por pronto pago.
2. Solicitar audiencia pública Antes de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación, el asunto contraventor que no acepta la comisión de la infracción podrá solicitar fecha y hora para la audiencia pública, donde acredite las pruebas que considere pertinentes para dilucidar la controversia. Debe solicitar cita previa por medio de un oficio enviado a la Calle 10 # 14-131 Barrio Carlos Holmes o al correo electrónico [transito@cartago.gov.co](mailto:transito@cartago.gov.co)
3. Celebrar acuerdo de pago En cualquier etapa del proceso contravencional, el contraventor podrá celebrar acuerdos de pago con la Secretaria de Tránsito y Transporte, sobre el 100% del valor de la obligación más intereses de mora si hay lugar.

**PLACA: MOY520**

**PUNTOS DE PAGO**

**PAGOS A NIVEL NACIONAL  
EN LOS PUNTOS SIMIT  
EN LOS TRANSITOS DE SU CIUDAD**

Secretaria De Tránsito Y Transporte De Cartago  
 Calle 10 #14-131 Barrio Carlos Holmes  
 Telefono: 2 12 80 80  
 Ext: 103-106-107-108-109  
 Celular: 317-4423325

**HORARIO**

LUNES A VIERNES	SABADOS
8:00 AM - 12:00 AM 1:45 PM - 5:45 PM	8:00 AM - 12:00 AM

**DESCUENTOS**

1 A 11 DIAS HÁBILES 50%\$ 207,029  
 12 A 26 DIAS HÁBILES 25%\$ 310,543  
 27 A 30 DIAS HÁBILES 0%\$ 414,058  
 PARA MAS DE 30 DIAS HÁBILES : INTERESES

"Los descuentos anteriores serán aplicables, siempre y cuando el ciudadano se inscriba y asista a un curso de educación vial, en caso de verificarse su inasistencia al mismo, se cobrará el valor restante de la multa."

Firma del agente bajo gravedad de juramento

**JOSE GREGORIO RODRIGUEZ VELEZ**

Volver al Menú Principal

### Consulta Persona Natural Direcciones

#### Datos Básicos

Tipo Documento:	CÉDULA CIUDADANÍA	Número Documento:	19347824
Nombres:	RUBEN DARIO	Apellidos:	ARISTIZABAL CHICA
Estado de la persona en RUNT:	ACTIVA	Celular:	3117531753
Correo Electrónico:			

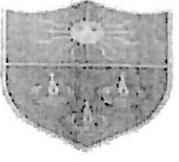
#### Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio-Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha de actualización
CALLE 6TA 18 129	MEDELLIN - ANTIOQUIA	5765203	CASA	ACTIVO	NO	

*Para efectos de notificación de comparendos o multas, ésta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1843 del 14 de julio de 2017-, siendo responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT relativos a: dirección, correo electrónico y teléfono. La Concesión RUNT conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 16 de septiembre de 2017.*

Salir



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO:MMDS.1100.18F.13
	CONSTANCIA	VERSION 1

**ACTA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE LA NOTIFICACION POR AVISO N° 10034 del 13 de enero del 2020**

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 de 2002, ley 1383 de 2010, ley 1843 de 2017 y lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo;

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: RESOLUCIÓN 10033 DEL 13 DE ENERO DE 2020 QUE ORDENA LA NOTIFICACION POR AVISO.

AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: MAURICIO AGUDELO MEJIA.

CARGO: INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

FUNDAMENTOS DEL AVISO: ante la imposibilidad de efectuar la notificación de las ordenes de comparendos electrónicos de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con la disposición "En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo" se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días contados a partir del 13 de Enero de 2020 en la cartelera de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cartago Valle ubicada en la calle 10 # 14-131 primer piso y en la página web [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co) link: notificaciones de tránsito.

RECURSOS QUE PROCEDEN: N/A

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 DE ENERO DEL 2020 a las 08:00 A.M. En cartelera de la secretaría de tránsito y Transporte de Cartago Valle.

FECHA DE DESFIJACIÓN: 20 DE ENERO DEL 2020, A LAS 05:00 P.M En consecuencia se adjunta con la presente, copia íntegra de la resolución N° 10033 del 13 de ENERO de 2020 y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Firma,

**MAURICIO AGUDELO MEJIA**  
INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO

NIT. 891.900.493-2  
[transito@cartago.gov.co](mailto:transito@cartago.gov.co)  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE  
CALLE 10 No. 14-131 Tel 2124547 - 2120000  
Codigo Postal 350021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO:MMDS.1100.280.2
	RESOLUCION	VERSION 5

**RESOLUCIÓN N°10033 DEL 13 DE ENERO DEL 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Inspector de Tránsito y Transporte, del Municipio de Cartago del Valle, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y administrativas y en especial las conferidas por la ley 769 de 2002 código nacional de Tránsito, modificado por la ley 1383 de 2010, Ley 1843 de 2017 y el decreto 0019 de 2012, previo los siguientes:

**I. CONSIDERANDOS**

1. Que el artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010 que regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva. En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor. Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para él.

2. Así las cosas, La Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Cartago Valle, en busca de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición realizada por este organismo de Tránsito apoyado en ayudas técnicas y tecnológicas, se procede a realizar el trámite de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento, a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

3. Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 y en desarrollo de los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, luego de intentar infructuosamente la notificación personal de las Ordenes de Comparendos, se procederá a fijar la presente resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LAS ORDENES DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**, junto con su respectivo aviso de

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] CÓDIGO:MMDS.1100.280.2
	<b>RESOLUCION</b>	VERSION 5

### RESOLUCIÓN N°10033 DEL 13 DE ENERO DEL 2020

En el caso de aceptar la infracción puede efectuar el pago dentro de los once (11) días hábiles siguientes a esta notificación y obtener un descuento del cincuenta por ciento (50%), o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa si paga dentro de los veintiséis (26) días siguientes a la presente notificación, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito.

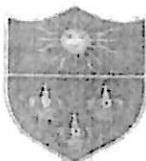
Si está en desacuerdo con la Orden de Comparendo, podrá presentarse personalmente o por medio de Apoderado, dentro de los próximos once (11) días hábiles siguientes a la presente notificación por aviso, a la Secretaría de Tránsito y transporte de Cartago Valle, para manifestar su desacuerdo y solicitar ante el inspector de Tránsito fijación de fecha y hora para ser escuchado en audiencia pública en la que usted podrá solicitar o presentar las pruebas que considere útiles para su defensa. No obstante, si es sancionado deberá cancelar el 100% de la multa de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del CNT.

En caso de no efectuar el pago en los términos antes establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su curso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora que se generen hasta la fecha de pago.

En consideración de lo anterior.

#### II.RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2 del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedé a NOTIFICAR POR AVISO LAS SIGUENTES ORDENES DE COMPARENDO ELECTRONICO, apoyados en sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos, para que las personas que se relacionan en el siguiente Listado como presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción, el cual será publicado en la página web de Alcaldía Municipal de Cartago Valle y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Cartago Valle Calle 10 No. 14-131 primer piso.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nít: 891.900.493.2	PAGINA [14] CÓDIGO:MMDS.1100.200
	RESOLUCION	VERSION 1

**RESOLUCIÓN N°10033 DEL 13 DE ENERO DEL 2020**

NUMERO DE IDENTIFICACION	RPROPIETARIO DEL VEHICULO	N° DE FOTO MULTA O COMPARENDO ELECTRONICO	FECHA_FOTO MULTA O COMPARENDO ELECTRONICO	PLACA
901005509	ADVISORY GROUP SAS .	76147000000023092242	28/12/19	EON527
75073551	CRISTIAN ECHEVERRY SANCHEZ	76147000000023092253	28/12/19	UES141
16226821	JINDRIER BOTERO CARMONA	76147000000023092258	28/12/19	MUL249
18597102	JOHNNY HERNANDEZ GAVIRIA	76147000000023092263	28/12/19	JY916
1098688657	FRANK GIOVANNI MEJIA PEDRAZA	76147000000023092266	28/12/19	DUP006
1001366955	CRISTIAN DIAZ AGUIRRE	76147000000023092274	28/12/19	JHP830
16582723	FERNANDO MONCADA VALDES	76147000000023092275	28/12/19	GJV895
16582723	FERNANDO MONCADA VALDES	76147000000023089529	29/12/19	GJV895
1053820033	DIEGO ANDRES ALZATE ARCILA	76147000000023092277	28/12/19	GJY020
3578959	JULIO ARCESIO HOYOS ARIAS	76147000000023089174	29/12/19	KBT877
16361429	JULIO CESAR RUEDA AGUIRRE	76147000000023089177	29/12/19	NKLO70
1088244188	DIANA MILENA GALLEG0 MAYA	76147000000023089181	29/12/19	IGQ854
1128396224	MANUEL ALEJANDRO ECHAVARRIA TAVERA	76147000000023089194	29/12/19	MIX989
37752178	ZAYDA JACKELINE AYALA GUTIERREZ	76147000000023089195	29/12/19	GUL762
1003194717	YENNI ANDREA FERNANDEZ ZAMBRANO	76147000000023089198	29/12/19	EHW328
43552938	LUZ MARCELA SIERRA MEDINA	76147000000023089201	29/12/19	MIZ527
70827248	JOSE IVAN QUICENO LOPEZ	76147000000023089207	29/12/19	FGV646
16699887	JUAN FERNANDO VELASCO	76147000000023089218	29/12/19	FQZ081
66830534	GLORIA PATRICIA OROZCO JIMENEZ	76147000000023089220	29/12/19	FLQ052
16161377	RICARDO ANDRES VILLAMIL GIRALDO	76147000000023089221	29/12/19	BXX515
75083905	DANIEL ALVAREZ DIAZ	76147000000023089323	29/12/19	UU0028
66847651	SANDRA LILIANA BONILLA BROCHERO	76147000000023089326	29/12/19	CME848
1117548495	DIANA MARCELA VALENCIA CASTA?EDA	76147000000023089333	29/12/19	HZU517
1114821654	SAMIR FELIPE CAMBINDO ALOMIAS	76147000000023089334	29/12/19	IPY076
5924216	GILBERTO ANGEL	76147000000023089335	29/12/19	BLM058
7710308	JULIAN CABALLERO GONZALEZ	76147000000023089336	29/12/19	HGK046
19347824	RUBEN DARIO ARISTIZABAL CHICA	76147000000023089340	29/12/19	MOY520
1116256852	ERIKA VANESSA RIVAS PRADO	76147000000023089350	29/12/19	ARS415
94274719	JOHNNY ASMED RESTREPO LONDO?O	76147000000023089356	29/12/19	GJS277
16207354	ORLANDO DE JESUS VALENCIA VALENCIA	76147000000023089362	29/12/19	FUL219
16351314	HECTOR FABIO NARANJO TORRES	76147000000023089365	29/12/19	HGB525
30326203	LINA CLEMENCIA BETANCURT QUINTERO	76147000000023089373	29/12/19	DKT818

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [28] CÓDIGO:MMDS.1100.18.F.04
	NOTIFICACION	VERSION 2

**NOTIFICACION POR AVISO N° 10034 DEL 13 DE ENERO DEL 2020**

del valor de la multa si paga dentro de los veintiséis (26) días siguientes a la presente notificación, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito. Si está en desacuerdo con la Orden de Comparendo, podrá presentarse personalmente o por medio de Apoderado, dentro de los próximos once (11) días hábiles siguientes a la presente notificación por aviso, a la Secretaría de Tránsito y transporte de Cartago Valle, para manifestar su desacuerdo y solicitar ante el Inspector de Tránsito fijación de fecha y hora para ser escuchado en audiencia pública en la que usted podrá solicitar o presentar las pruebas que considere útiles para su defensa. No obstante, si es sancionado deberá cancelar el 100% de la multa de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del CNT. En caso de no efectuar el pago en los términos antes establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su curso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora.

**TERCERO:** Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL 2020 A LAS 08:00 AM Y SE DESFIJARA EL DÍA 20 DE ENERO DEL 2020 A LAS 5:00 PM

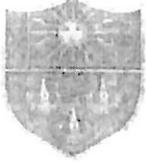
  
 MAURICIO AGUDELO MEJIA  
 INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra del Acto Administrativo proferido. Las ordenes de comparendo electrónicos arriba relacionados se podrán consultar en la página web de la Alcaldía Municipal de Cartago Valle [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Elaborado por: Juan Sebastián Cuintero Mercado  
 Revisado por: Juan David Martínez

NIT 891 900 493 2  
 Transito@cartago.gov.co  
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE  
 Calle 15 No. 14-121 Tel. 2124347 - 2126665  
 Código Postal: 765021

  
 ESCONTIGO  
 CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO:MMDs.1100.18.F. 04
	NOTIFICACION	VERSION 2

**NOTIFICACION POR AVISO N° 10034 DEL 13 DE ENERO DEL 2020**

La Autoridad de Tránsito de Cartago Valle, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3,7, 134 y 137 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la imposibilidad de realizar notificación personal de las ordenes de comparendo electrónico, procede a notificar por el presente aviso el contenido de la resolución N° 10033 de fecha de 13 Enero de 2020 suscrita por el Inspector de Tránsito y Transporte, siendo esta la copia íntegra del acto administrativo suscrita por el inspector, de Tránsito y Transporte de Cartago Valle, respecto de las siguientes ordenes formales de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción detectada por sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos.

**ADVERTENCIA.**

**PRIMERO:** EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR 13 de Enero de 2020 en la página web [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co) Notificaciones de Tránsito y en un lugar visible de la Oficina de multas y comparendos ubicada en la Calle 10 No. 14-131 PISO 1.

**LOS COMPARENDOS ELECTRÓNICOS AQUÍ RELACIONADOS, SE CONSIDERAN LEGALMENTE NOTIFICADOS AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL PRESENTE AVISO**

RESOLUCION	10033	PLACA
FECHA DE EXPEDICION	13 DE ENERO DE 2020	
FECHA DE FIJACION	13 DE ENERO DE 2020	
FECHA DE DESFIJACION	20 DE ENERO DE 2020	
FOTODETECCION	DOCUMENTO	
76147000000022223179	84103637	RCQ354
76147000000026489960	84103637	RCQ354
76147000000026490929	72346358	KMQ405
76147000000023092017	92498056	AXM021
76147000000023090986	92498056	AXM021
76147000000026490261	25193322	UGQ139
76147000000023089285	890903937	FZN490



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [29]
	<b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO:MMDS.1100.280.2
		VERSION 5

**RESOLUCIÓN N°10033 DEL 13 DE ENERO DEL 2020**

NUMERO DE IDENTIFICACION	RPOPIETARIO DEL VEHICULO	N° DE FOTO MULTA O COMPARENDO ELECTRONICO	FECHA_FOTO MULTA O COMPARENDO ELECTRONICO	PLACA
1032393872	LUIS CARLOS SANCHEZ REYES	76147000000026491441	04/01/20	DCU626
1045024555	JUAN ESTEBAN ZULUAGA VELASQUEZ	76147000000026491495	04/01/20	FGL067
18617578	WILSON ANDRES ROJAS GIRALDO	76147000000026491507	04/01/20	DRL679
36065331	ROSALBA ROJAS SALAZAR	76147000000026491528	05/01/20	UES571
80086625	CAMILO ANDRES CAMACHO DUQUE	76147000000026491569	05/01/20	BKY601
16479003	RINSON FERRIN MARTINEZ	76147000000026491604	05/01/20	HGT992
79292674	REINALDO ALVIS ALMANZA	76147000000026491616	05/01/20	EBO878
1005178994	ANGIE LIZETH MATIZ GOMEZ	76147000000026491647	05/01/20	IJQ327
1143858015	JUAN SEBASTIAN REINA PERDOMO	76147000000026491666	05/01/20	MBQ097

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR, copia en formato PDF de la presente Resolución a la oficina de sistemas de la Alcaldía Municipal de Cartago Valle para que adelante el respectivo proceso de publicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito - SIMIT-, las mencionadas órdenes de comparendo.

**ARTÍCULO CUARTO:** CONTINÚESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto de Trámite

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO AGUDELO MEJIA  
INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE.**

Elaborado por: Juan Sebastián Quintero Mercado  
Revisado por: Juan David Martínez

IUT 891 900 493-2  
transito@cartago.gov.co  
SECRETARIA DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE  
Calle 10 No. 14-191, Tel 2124947 - 2123000  
Codigo Postal 762021



  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA 1</b> CÓDIGO:MMDS.1100.18.F.01
	<b>ACTA</b>	<b>VERSION 01</b>

**ORDEN DE COMPARENDO No. 7614700000023089340**  
**FECHA DE COMPARENDO: 29/12/2019**  
**CÓDIGO INFRACCIÓN: C29-CONDUCIR UN VEHICULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MAXIMA PERMITIDA**  
**NOMBRE DEL INFRACTOR: RUBEN DARIO ARISTIZABAL CHICA**  
**CEDULA DE CIUDADANIA 19347824**  
**PLACA DEL VEHICULO: MOY520**

Cartago (Valle del Cauca), siendo el día **09/12/2020**, el suscrito INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO en uso de sus atribuciones legales en especial las atribuidas legalmente por la ley 769 de 2002 y resolución No. 340 de 12 de Diciembre de 2016 declara formalmente abierta la diligencia de audiencia pública de conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 136 de la Ley 769 de 2002, modificados por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 1383 de 2010, y deja expresa constancia que el señor (a) **RUBEN DARIO ARISTIZABAL CHICA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA No. 19347824** en calidad de Propietario del vehículo de placas **MOY520**, no se presentó, personalmente ni por intermedio de su apoderado, ante este despacho dentro de los ONCE (11) o VEINTISEIS (26) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Orden de Comparendo referida.

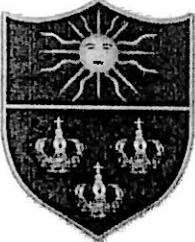
Como quiera que el presunto contraventor no compareció, personalmente ni por intermedio de su apoderado, queda vinculado al proceso y a la sanción prevista en el Capítulo II del Título IV de la Ley 769 de 2002 y la precisiones del fallo que en derecho corresponda, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 135 ibídem, modificado por el artículo 21 de la ley 1383 de 2010.

Para efectos del artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, ley 769 de 2002, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, el día **09/12/2020** y notificándose la presente providencia en estrados (artículos 139 Ley 769 de 2.002 y artículo 24 de la Ley 1383 de 2010).

Una vez leída y aprobada, se firma por los que en ella intervinieron.

  
**MAURICIO AGUDELO MEJIA**  
*Inspector de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cartago.*



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MMDS.1100.280.2
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**RESOLUCION No. 13263 DEL 09/12/2020**

**ORDEN DE COMPARENDO No. 7614700000023089340**  
**FECHA DE COMPARENDO: 29/12/2019**  
**CÓDIGO INFRACCIÓN: C29-CONducir UN VEHICULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MAXIMA PERMITIDA**  
**NOMBRE DEL INFRACTOR: RUBEN DARIO ARISTIZABAL CHICA**  
**CEDULA DE CIUDADANIA 19347824**  
**PLACA DEL VEHICULO: MOY520**

En Cartago (valle), el **09/12/2020**, fecha asignada por el despacho para emitir el fallo correspondiente, relacionada con la imposición de la Sancion derivada de la notificación de la orden de comparendo No. **7614700000023089340** del **29/12/2019** codificado con la infracción **C29-CONducir UN VEHICULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MAXIMA PERMITIDA** elaborado, al señor (a) **RUBEN DARIO ARISTIZABAL CHICA** identificado (a) con **CEDULA DE CIUDADANIA No. 19347824**.

Así las cosas el despacho procede en aplicación a los artículos 3° y 134, 135 y cumplido el término señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002, reformado por la ley 1383 de 2010 Art 24 y modificado por el Art. 205 del Decreto 019 de 2012, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda y procede éste Despacho a hacer las consideraciones necesarias para determinar la comisión de la conducta tipificada como infracción al tránsito terrestre.

**CONSIDERACIONES.**

**1 - El día 29/12/2019** fue detectado por medios electrónicos el vehículo identificado con placas **MOY520**, cometiendo una infracción a las normas de tránsito consistente en: **C29-CONducir UN VEHICULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA M A X I M A P E R M I T I D A**.

**2 - La foto detección** pasa a ser verificada por el agente de tránsito y al encontrarla valida, se firma y se genera la orden de comparendo.

**3 - La información recopilada** es verificada contra la base de datos suministrada por el RUNT, donde figuran los datos del vehículo y de su propietario. Esta información debe ser actualizada por el usuario, por lo que se presume la veracidad de la misma, teniendo en cuenta que el RUNT es un sistema de registro único nacional centralizado, en línea, que valida, registra y autoriza las transacciones relacionadas con los once (11) registros, acorde con la Ley 769 de 2002 y la Ley 1005 de 2006, que aportará al estado la información necesaria para la adopción de políticas en materia de transporte. Es obligación de cada ciudadano actualizar sus datos en en RUNT, por lo que

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA 1
		CÓDIGO:MMDS.1100.18F.13
	<b>CONSTANCIA</b>	VERSION 1

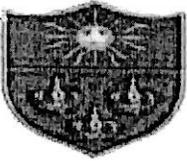
**LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANPORTE DE CARTAGO  
HACE CONSTAR**

Cartago fecha de ejecutoria, **09/12/2020**.

En la fecha se deja constancia que la Resolución No. **13263** de fecha **09/12/2020**, por medio de la cual se emitió fallo dentro del proceso contravencional, adelantado contra el señor(a) **RUBEN DARIO ARISTIZABAL CHICA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19347824** quedó en firme con fecha **09/12/2020**, notificada en estrados como lo dispone el artículo 139 del código Nacional de Transito sin que se hubiere interpuesto recurso alguno.



**MAURICIO AGUDELO MEJIA**  
*Inspector de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cartago.*

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA 1</b>
	<b>CITACION</b>	<b>CÓDIGO: MMDS.1100.18.F.15</b>
		<b>VERSION: 1</b>

Cartago Valle del Cauca, 28 de marzo 2022.

Señor (a):  
RUBEN DARIO ARISTIZABAL CHICA 19.347.824  
CALLE 6TA 18 129-MEDELLÍN-ANTIOQUIA  
5765203

REFERENCIA: Citación para notificación personal de un Mandamiento de pago –  
Proceso Cobro Coactivo.

Respetado señor(a),

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la calle 10 N° 14-131 B/Carlos Holmes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, en el horario de lunes a viernes 8:00 AM a 12:00 M o 2:00 PM a 5:00 PM; para efectos de realizar la notificación personal del Mandamiento de pago N° 1-05938 de fecha 03/03/2022. "POR LA CUAL SE LIBRA ORDEN DE PAGO CONTRA UN DEUDOR MOROSO DE UNA INFRACCIÓN DE TRANSITO", librado dentro del proceso de cobro coactivo en su contra y en favor de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cartago Valle.

En caso de que no comparezca ante este Despacho dentro del término fijado, la notificación del Mandamiento de pago se surtirá por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, en concordancia con el artículo 565 y siguientes del ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, o si en su defecto, la notificación presenta devolución se publicará de acuerdo con lo indicado en el artículo 568 de la misma norma modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012; siendo procedente hacer efectivas las medidas de embargo y secuestro decretadas o que se decreten contra los bienes y/o rentas a su nombre. Surtiendo así todos los efectos jurídicos para obtener el pago de la obligación.

Sírvase traer consigo su documento de identidad y copia del mismo.

Si requiere de información adicional puede comunicarse con nosotros al número telefónico (2) 2128080.

Respetuosamente,

  
**JORGE ARIEL PALACIO SANCHEZ**  
Secretario de Tránsito Y Transporte de Cartago  
Valle.



Estado U.  
servicioentrega



NIT: 860.612.330-3

10276358176954021

Entrega  
mar. 2022  
1

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>													
25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8

DE: SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECI NIT: 900800173 M D 1 05938  
 ORIGEN: CARTAGO C. Postal:  
 DIR: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANS MEDELLIN

PARA: RUBEN DARIO ARISTIZABAL CHICA  
 DIR: CL. STA 18 129 ID: 18347824 Sector 367  
 Teléfono: 5765203 C. Postal: Zona: 18  
 Proceso: Corte/Ciclo:  
 Ciudad: MEDELLIN ANTO

DS-CL-DMF-138

PRUEBA DE ENTREGA:

Recibe: URBANIZACION QUINTAS DEL CEDRO  
 Tel: 3 2 60 68  
 PORTERIA  
 Ident: Pablo Lord

<input checked="" type="checkbox"/>	Entregado
<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dir. Errada
<input type="checkbox"/>	No Reside
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	Otros

Pablo Lordo

Valor (\$): 765,00 Peso (Gr): 250,00 Fecha: 17/05/2022 Hora: 2:54:31 p.m. Guia: 10276358176  
 DICE CONTENER: CARTAS HORA DE ENTREGA